

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.092
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **14 septiembre de 2021**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	IJ4-10231	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AMBIENTALES Y MINEROS DE RINCÓN HONDO	5	10/09/2021	PARV No.439	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. IJ4-10231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AMBIENTALES Y MINEROS DE RINCÓN HONDO.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2019, para los minerales de arena y grava allegados en cero (0).</p> <p>2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre 2020 para los minerales de arena y grava allegados en cero (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IJ4-10231, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, I y II</p>

					<p>trimestre de 2021 para los minerales de Arena y grava, junto con el comprobante de pago, si a ello diere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co Se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR a la titular para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería Formato Básico Minero Anuales 2019 y 2020, de conformidad con las recomendaciones y conclusiones del Concepto Técnico PARV No. 252 del 26 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. INFORMAR que, a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: “(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-(...)”, en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero -FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>4. INFORMAR a la titular del Contrato de Minería N° IJ4-10231 que en el Concepto Técnico PARV No. 252 del 26 de agosto de 2021, se determina que persiste incumplimiento frente al requerimiento hecho por la autoridad minera a través de la siguiente actuación administrativa:</p> <p>Requerimiento Bajo Causal de Caducidad</p> <p>El titular del Contrato de Concesión No. IJ4-10231 persiste en el incumplimiento al requerimiento realizado a través de Autos PARV N°1158 del 02 de noviembre de 2016, 488 del 31 de octubre de 2017, Auto PARV N° 838 del 12 de diciembre de 2018 y PARV No. 393 del 28 de Marzo de 2019.</p> <p>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD RELACIONADOS CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El saldo faltante del Canon Superficial del primer (1) año de la etapa de Exploración, por valor de veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos M/CTE (\$28.669) • El pago del Canon Superficial del Segundo (2) año de la etapa de Exploración por valor de mil quinientos catorce pesos M/CTE con trece centavos (\$1.514,13) y del Primer (1) año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de quinientos cuarenta y un pesos M/CTE con cincuenta y seis centavos (\$541,56).
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • El pago del Canon Superficial del Segundo (2) y Tercer (3) año de la etapa de Construcción y Montaje, por los siguientes valores: trescientos cincuenta y un mil ciento setenta y un pesos M/CTE (\$351.171) y trescientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos M/CTE (\$375.753) • Declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al III y IV trimestre de 2016. • El pago del saldo faltante por un valor de TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$3.717), por concepto de las regalías correspondientes al II trimestre de 2016 del mineral de Arena y el pago del saldo faltante por un valor de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.156), por concepto de las regalías correspondientes al II trimestre de 2016 del mineral de Grava • Los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALIAS para mineral de grava, correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2015 • Los formularios para declaración de producción y liquidación de REGALIAS correspondientes al I, II y III trimestre del año 2017 • Los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALIAS para los minerales de GRAVA y ARENA correspondientes al IV trimestre del año 2017 y I, II y III trimestre de 2018 • La renovación de la póliza minero ambiental. • Los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al IV trimestre del año 2018, para los minerales de arena y grava.
--	--	--	--	--	---

					<p>Bajo Apremio de Multa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Minero s- FBM Anual de 2016, con el respectivo Plano de labores, semestral, anual con su respectivo plano de labores 2017, semestral 2018, semestral 2019 • La modificación de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, a través de la Resolución No. 1893 del 04 de diciembre de 2014 (folios 307-323), toda vez que con la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) que fue aprobada a través del Auto PARV No. 1525 del 28 de diciembre de 2015 (folio 324), se generarán impactos ambientales adicionales a los ya identificados en el mencionado instrumento ambiental. Lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV No. 255 del 14 de Marzo de 2019. <p>Frente a lo anterior, en acto administrativo separado se procederá a DECLARAR LA CADUCIDAD del contrato de concesión No. IJ4-10231.</p> <p>5. INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.</p> <p>6. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° IJ4-10231 que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 252 del 26 de agosto de 2021.</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que evaluadas las obligaciones contractuales del título minero No. IJ4-10231 causadas se indica que el titular NO se encuentra al día de conformidad con el Concepto Técnico PARV N° 252 del 26 de agosto de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IJ4-10231 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KK5-10101	JAVIER CARRASCAL QUIN	2	10/09/2021	PARV No.440	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. KK5-10101, se realiza el siguiente requerimiento y recomendaciones, al titular minero LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. INFORMAR que se tiene por no presentada la póliza minero ambiental No. 11-43-101008605 de fecha 12 de julio de 2021, radicada por Contáctenos@anm.gov.co bajo el No. 20211001287162 de 16 de Julio de 2021 de acuerdo con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° KK5-10101 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, que presente modificación de la póliza minero ambiental, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° 050 del 26 de enero de 2021, la cual deberá presentarse en la plataforma de ANNA MINERIA, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNAMinería”, les corresponde</p>

						<p>presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HI7-08101X	DISNA INC. COLOMBIA	2	03/09/2021	AUT-906-71	<p>1. Mediante el radicado No. 19169 del 29 de enero de 2021 dentro del título minero HI7-08101X, se cargó para su evaluación la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000441 del 15 de enero de 2021, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde 10 de diciembre de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2021, con un valor asegurado de \$83.890.510 pesos. Sin embargo, se evidencia que la citada Póliza Minero Ambiental ya había sido aprobada con evento técnico No. 6378903 del 27 de julio de 2021 dentro del radicado No. 23386 del 18 de marzo de 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 19169 del 29 de enero de 2021 y el evento técnico No. 6296512 del 27 de julio de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **14 septiembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR